# REVISIÓN JURÍDICA

**DE:** **Tulio Adrián Ortiz** - Apoyo Jurídico Externo

**PARA:** Doctora **MARINA LOZANO ROPERO,** secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander

**FECHA:** 26 DE JULIO DE 2023

**ASUNTO:** Minuta Convenio de Asociación celebrado entre el Departamento Norte de Santander a través de la secretaria de la mujer y equidad de género y LA FUNDACIÓN ESPERANZA DE SER

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

## 1. COMPETENCIA

El suscrito apoyo Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género avoca el estudio de la presente minuta contractual.

## 2. FACULTAD DE LAS PARTES

La Dra. **MARINA LOZANO ROPERO,** secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, está facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000979 del 24 de noviembre del 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación".

## 3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:**

  *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

  *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- ✓ **Constitución Política de Colombia, articulo 355 reza:**

artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

- ✓ **La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza:**

  Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

- ✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

  **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

- ✓ Así mismo, en su artículo 4 establece: La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

El valor del convenio asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, cuyos aportes se describen a continuación,

1. Un valor de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** financiado con recursos de la Gobernación de Norte de Santander.
2. Un valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($6.123.000)** los cuales serán aportados por la ESAL.

**5. ETAPA PRECONTRACTUAL:**

**Estudios Previos:** Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002829 del 06 de junio del 2023, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Propuesta presentada por FUNDACIÓN ESPERANZA DE SER, identificada con NIT 807008838-9, representada legalmente por la señora CARMEN CECILIA AVELLANEDA ORTEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.355.597 de Cúcuta con los requisitos exigidos.

Aceptación de la oferta proceso de selección competitivo convenio de asociación No. CA-SM-00114-2023.

**6. OBJETO**

*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA APOYAR A LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ESTRATEGIA DE DIGNIFICACIÓN, MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES A TEMPRANA EDAD* EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LA MUJER NORTE DE SANTANDER." con el código BPIN 2021004540202.*

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

**JULIO ADRIAN ORTIZ**
Asesor Jurídico Externo